DECRETO ALCALDICIO Nº 310 /

PUCHUNCAVÍ, 04/03/2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con profesionales para la Escuela de Música Infantil y Juvenil de la Casa de la Cultura; Decreto Alcaldicio Nº1.738, de fecha 14.12.2021, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2022; Decreto Alcaldicio N°1.053, de fecha 28.07.2021, que aprueba subrogancia de Directores y Jefaturas de esta municipalidad; Decreto Alcaldicio Nº 1.186, de fecha 26.08.21 delegase en quien detente el cargo Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde"; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

1) APRUÉBASE las Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes sobre la licitación para la contratación de profesionales para la Escuela de Música de Puchuncaví, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

1.1- Características de la Licitación

Nombre de la licitación: **"PROVISIÓN PROFESIONALES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA INFANTIL Y JUVENIL DE LA CASA DE LA CULTURA DE PUCHUNCAVÍ"**

Descripción:
La Municipalidad de Puchuncaví, llama a Licitación Pública para **"PROVISIÓN PROFESIONALES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA INFANTIL Y JUVENIL DE LA CASA DE LA CULTURA DE PUCHUNCAVÍ",** por un período de 10 meses, durante el año 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

- El servicio debe considerar entre los profesionales: 1 coordinador General; 3 profesores de violín, 1 profesor de viola, 1 profesor de Violoncello, 1 profesor de Contrabajo, 1 profesor de Teoría, 2 directores de orquesta.
- Sólo se evaluará aquellas ofertas que consideren el total de los profesionales solicitados.

DEL SERVICIO

- El servicio a contratar se considera por 10 meses al año, pudiendo ser prorrogado por una vez por el periodo de un mes. Se confirmará previamente la fecha de comienzo de las clases. El servicio debe considerar, a lo menos, cuatro clases mensuales, donde se debe asignar media hora cronológica por alumno, con un máximo determinado de alumnos, en horarios que se especificarán posteriormente.

- Los profesionales que deben ser considerados son los siguientes:
  - ✓ 1 coordinador General
  - ✓ 3 profesores de violín, cada uno con 6 alumnos
  - ✓ 1 profesor de viola (6 alumnos)
  - ✓ 1 profesor de Violoncello (6 alumnos)
  - ✓ 1 profesor de Contrabajo (6 alumnos)

- ✓ 1 profesor de Teoría (33 alumnos)
- ✓ 2 directores de orquesta (17 alumnos cada uno en cada grupo, juvenil e infantil)

- **Las clases se realizarán en la localidad de Puchuncaví, cuatro veces al mes (como mínimo), pudiendo la Casa de la Cultura determinar el realizar más clases en un mes de acuerdo a las necesidades que esta unidad identifique, lo que debe ser considerado dentro del monto detallado por cada oferente.**
- Se solicita que se **provea el servicio completo de todos los profesionales solicitados** y no postulaciones individuales, pues no serán consideradas como válidas.
- Además, se debe considerar la realización de 8 presentaciones o participación en encuentros, como mínimo, ya sea a nivel comunal, regional o nacional. Instancias en las cuales deben ir acompañados por el director de la Orquesta y, a lo menos, dos de los profesores que éste determine.
- SE REQUIERE REALIZAR CRUCES DE REPERTORIOS CON A LO MENOS 5 AGRUPACIONES O TALLERES DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ DURANTE EL AÑO 2022.

Tipo de licitación: Pública-Licitación Pública mayor a 100 UTM y Menor a 1.000 UTM (LE)

Tipo de convocatoria: ABIERTO

Moneda: Peso Chileno

Etapas del proceso de apertura: Una Etapa

Formalización del Contrato: Por medio de Contrato.

Toma de razón por Contraloría: No requiere Toma de Razón por Contraloría

Publicidad de ofertas técnicas: Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada o declarada desierta la licitación.

Duración de las clases: 10 meses a partir desde marzo del 2022.

Monto Referencial de la Licitación: $30.085.473.- (treinta millones ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos) Impuesto incluido, si correspondiere.-

1.1.- Etapas y plazos:
Estarán estipulados en la Ficha Electrónica de la Licitación

1.2.- Requisitos y condiciones para la presentación de oferta:

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los Formularios Anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.
De acuerdo a lo anterior y en relación a la presentación de las ofertas, los oferentes deberán seguir las siguientes instrucciones:

a) Tener presente que sólo se considerarán las ofertas realizadas en los formularios dispuestos por la Municipalidad de Puchuncaví y sólo aquellas ofertas de los proponentes que las hubiesen enviado oportunamente, por lo tanto, no se deberá modificar el formato original de los Anexos (Excel y/o Word).

b) Completar y presentar el anexo N°1 "Declaración Simple para Ofertar", que acredita no haber sido condenado por prácticas anti sindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

c) Presentar el Anexo N°2 "Formulario Datos del Oferente".

d) Completar y presentar el Anexo N°3 "Formulario Oferta Económica", en el cual deberán ingresar los precios ofertados, en pesos chilenos, en valores netos, sin impuesto, y en números enteros sin decimales, considerando el valor mensual del servicio.

1.3.-Procedimiento de Evaluación de Ofertas:

La evaluación de las ofertas será realizada de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación:

Criterio evaluación	%	Métodos de evaluación y sub criterios
Cumplimiento de los requisitos Formales (anexo 1, 2 y 3)	10	El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de esta y acompañando todos los antecedentes requeridos, **obtendrá 100 puntos.** El oferente que haya omitido parte de los antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta **obtendrá 10 puntos**.
Calidad Técnica del Servicio	30	Descripción del servicio ofertado, indicando detalle de las clases a realizar, cantidad de las mismas, número de presentaciones, entre otras especificaciones. Además, se debe adjuntar la documentación que acredite la certificación de los profesionales, todos los cuales deben contar con título académico universitario. **Cumple con solicitado** :100 puntos **No cumple: En el caso de no cumplir con lo solicitado, la oferta se declarará Inadmisible, no siendo posible aplicar los demás criterios de evaluación.**
Experiencia	30	Se evaluará experiencia del Director de Orquesta, coordinador general y de los profesores que se ofrecen en la propuesta, a mayor cantidad de años, mayor puntaje. Sólo se considerará como experiencia, aquella que venga respaldada por instituciones reconocidas por Universidades, FOJI o Agrupaciones Culturales Estatales. **Mayor experiencia**: 100 puntos **Mediana experiencia:** 60 puntos **Sin experiencia**: 10 puntos
Precio	30	X=Precio mínimo ofertado *100/Precio Oferta X

El puntaje final se calculará de acuerdo al siguiente polinomio:
Puntaje total de la oferta = 0,10 * Puntaje cumplimiento de los requisitos + 0,30 * Calidad Técnica de los Bienes y Servicios + 0,30 * Experiencia + 0,30 * puntaje de precio.

1.4.- Adjudicación

Inicialmente el mayor puntaje obtenido tendrá la opción de ser adjudicado, no obstante a ello, la Municipalidad de Puchuncaví declarará inadmisible cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad

de la Municipalidad de Puchuncaví de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.
La Municipalidad de Puchuncaví podrá además, declarar desierta la licitación, cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses, o cuando las ofertas no se ajusten al presupuesto disponible indicado en las presentes bases de licitación.
Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

Resolución de empates:

En el caso que dos o más oferentes al final de la evaluación obtengan el mismo puntaje, los criterios para definir la oferta mejor evaluada se sujetarán al siguiente orden de prelación:

1°) Mayor puntaje en criterio experiencia.
2°) Mayor puntaje en el criterio calidad técnica del servicio
3°) Mayor puntaje en el criterio Precio

Resolución de Adjudicación
La Municipalidad de Puchuncaví adjudicará a través de una resolución fundada que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

1.5.- Aclaraciones

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. La Municipalidad de Puchuncaví pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en el formulario electrónico.

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad de Puchuncaví podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Además, la Municipalidad de Puchuncaví podrá, durante la evaluación, solicitar aclaraciones o pruebas.

Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Municipalidad de Puchuncaví o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La Municipalidad de Puchuncaví no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

1.6.- Modificaciones a las bases

La Municipalidad de Puchuncaví podrá modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

1.7.- Del contrato

Una vez notificada la Adjudicación de la oferta en los términos señalados en las Bases, se procederá a la redacción del contrato, para su posterior suscripción por las partes, ajustándose su texto a lo establecido en estas Bases Administrativas y Técnicas, y a la Oferta Técnica y Económica aceptada.

Si el oferente no suscribiere el Contrato, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad pudiere ejercer por daños y perjuicios que resulten de esta situación.

De producirse la situación señalada en el párrafo precedente, podrá adjudicar al oferente que siga de acuerdo al orden de evaluación de las ofertas o bien declarar desierta la propuesta pública, según corresponda.

El contrato que suscriba, con el adjudicatario estará sujeto a aprobación administrativa mediante Decreto Alcaldicio.

1.9.- Sanciones

El adjudicatario podrá ser sancionado con **Multas:**

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la Municipalidad de Puchuncaví con el pago de **Multas** por atrasos en la entrega del servicio. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor del servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado.

El monto de las multas será rebajado del pago que la municipalidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente.

1.10.- Del Pago

El pago será mensual, en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la boleta respectiva, la cual deberá ser entregada acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y del informe que certifique la realización conforme del servicio.
Si el adjudicado falta a una clase o taller debe inmediatamente coordinar una recuperación dentro del mismo mes, de lo contrario se realizara el descuento respectivo calculando el porcentaje correspondiente al día faltante.

1.11.- Re adjudicación

En caso de incumplimiento por parte del proveedor adjudicado, la Municipalidad de Puchuncaví, tendrá las facultades de readjudicar al oferente que sigue en el cuadro de evaluación.

1.12.- Prórroga del contrato

El contrato podrá ser prorrogado hasta por 1 mes, con el fin de entregar continuidad a los aprendizajes obtenidos por los alumnos, además de entregar estabilidad y permanencia en el proceso educativo.

Conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, y en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato resultante de la presente licitación podrá modificarse, de común acuerdo entre los contratantes.

En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia, aprobado mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

Con todo, la modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del contrato.

1.13.- Vigencia del contrato

El contrato tendrá una vigencia de 10 meses, a contar de la fecha de suscripción del contrato.

1.14.- Término anticipado del contrato y responsabilidad.

La municipalidad, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Si la asistencia de los alumnos del taller sea igual o inferior a 15 integrantes.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si se disolviere la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el contratista cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el contratista registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.
- Por constatar que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Por ocultar la UTP información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y la Municipalidad, pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios.

Si la Municipalidad considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, se resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, la Municipalidad, podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para la Municipalidad

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, la Municipalidad, evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

Cabe señalar, que para estos efectos, se aplicará igual procedimiento que para la aplicación de multas señaladas en las Bases Administrativas.

1.15. <u>Modificación de contrato.</u>

Conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, y en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato resultante de la presente licitación podrá modificarse, de común acuerdo entre los contratantes.

En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia, aprobado mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

Con todo, la modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del contrato.

2.- NÓMBRESE, a los siguientes funcionarios municipales, como parte de la Comisión Evaluadora al Directora de Desarrollo Comunitario, Director de Adquisiciones y Encargada de compras de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quienes les subroguen.

3.- ESTABLÉCESE, que todos los integrantes de la Comisión creada en el numerando anterior, quedan nombrados pro témpore como sujetos pasivos de la Ley Nº20.730, que regula el Lobby y las

gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta.

4.- PUBLÍQUESE, en portal de Chilecompras www.chilecompra.cl, para el servicio citado en el punto precedente.

5.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a los Departamentos Municipales que corresponda, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
1.- Secretaría Municipal
2.- Administración y Finanzas
3.- Unidad de Control
4.- Archivo Casa de la Cultura
5.- Archivo DIDECO
MMU/EVV/PCO/EPP/ CVS/DAS/afc.-